



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA

1033.- ACUERDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, RELATIVO A LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del **COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA** serán los contenidos en los anexos de esta/e **Acuerdo**.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta/e **Acuerdo**, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta/e **Acuerdo**, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este **Acuerdo** en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**.

Quinto.- El presente **Acuerdo** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**.

Melilla, 6 de octubre de 2016.
El Presidente ICOEM,
Rafael Carroquino Cañas